



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA**  
[flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**TEL: (1) 3347029**

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**RADICACIÓN: 110013110023-2022-00270-00**  
**CUADERNO: 1 -DIGITAL**

El art. 430 del C. G. del P., establece: "*Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquél considere legal*".

En consecuencia, el despacho procederá a librar mandamiento de pago ajustando los valores correspondientes de las cuotas alimentarias, conforme el Acuerdo consignado en la Escritura Pública No. 0929 del 28 de Julio de 2020, así las cosas, el valor de las cuotas es el siguiente:

Año	cuota	incremento
2020	\$210.000.00	
2021.....	\$213.381.00	\$3.381.00
2022	\$225.373.00	\$11.992.00

De conformidad con lo anterior y como el título ejecutivo reúne los requisitos del art. 422 del C. G. del P., se dispone:

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, se dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la menor SOPHIE SALOME MONTOYA PÉREZ representada legalmente por su progenitora DYAN LORENA PÉREZ GONZÁLEZ contra MANUEL ALEJANDRO MONTOYA AGUIRRE y por la suma total de **\$5.506.351.00** pesos así:

1.-Por la suma de \$1.260.000.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de julio a diciembre de 2020 .por valor de \$210.000.00 c/u.

2.-Por la suma de \$2.560.572.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2021, por valor de \$213.381.00 c/u.

3.-Por la suma de \$676.119.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a marzo de 2022, por valor de \$225.373.00 c/u.

4-Por la suma de \$400.000.00 pesos por concepto de dos (02) mudas de ropa del mes de octubre y diciembre del año 2020.

5. Por la suma de \$609.660.00 pesos por concepto de tres (03) mudas de ropa de los meses de junio, octubre y diciembre del año 2021, a razón de \$203.220.00 c/u

Por las cuotas alimentarias y de vestuario que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese al Defensor de Familia adscrito al Despacho, para lo de su cargo.

Notifíquese a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en consonancia con el artículo 291 del C. G.del P. y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

**OFICIAR** a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTROBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A, a fin de que con respecto de su afiliado **MANUEL ALEJANDRO MONTOYA AGUIRRE** identificado con C.C. 1.012.382.830 informe:

- Nombre y dirección de la empresa donde actualmente labora y/o que hace el pago de aportes.
- Certificación del salario registrado como base de cotización.

Lo anterior, conforme a la constancia del ADRES aportada y obrante a ítem. 02 folio 34 PDF, del expediente virtual, de la que se deberá adjuntar copia al oficio remitente. **OFÍCIESE.**

Se reconoce personería al Dr. MARCO ANTONIO PÉREZ JAIMES, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

MTP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <b>155</b>
HOY: <b>12 de octubre de 2022</b>
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
<b>LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS</b> Secretaria